

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 279-2024-UNADOTC/PCO

Cusco, 08 de mayo de 2024.



VISTOS:

La Solicitud con registro 5935 de fecha 29 de diciembre de 2023, Informe N° 0137-2024-UNADQTC/VPA-JFA de fecha 24 de abril de 2024, Informe N° 287-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 29 de abril de 2024 y Memorándum N° 545-2024-UNADQTC/PCO de fecha 29 de abril de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la ley 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley Nº 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU:

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 238-2017-ESABAC/DG de fecha 26 de julio de 2017, se aprueba el "REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA FACULTAD DE ARTE, CARRERA PROFESIONAL DE ARTES VISUALES Y DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS DE ARTE" para el otorgamiento del título Profesional de Licenciado en Artes Visuales y Conservación y Restauración de Obras de Arte y en el Artículo 22° establece sobre la conformación del jurado, así como, los requisitos que deben cumplir;





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco COMISIÓN ORGANIZADORA





Que, mediante la Resolución Presidencial N° 602-2023-P-CO-UNADQTC de fecha 18 de diciembre de 2023, se resuelve: DECLARAR APTO al Bachiller Gabriel HUAMANI CCOMPI a la sustentación pública de su Tesis titulado "REPRESENTACIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS DEL PATRIMONIO CULTURAL: INSTRUMENTO MUSICAL PINKUYLLO Y PUENTE Q'ESWACHAKA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL ANDINA", para optar al Título Profesional de Licenciado en Artes Visuales, Especialidad de Dibujo y Pintura de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, con la solicitud con registro N° 5935 de fecha 29 de diciembre de 2023, el Bachiller Gabriel Huamani Ccompi solicita la designación de jurados, hora y fecha para la sustentación de su tesis titulada: "REPRESENTACIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS DEL PATRIMONIO CULTURAL: INSTRUMENTO MUSICAL PINKUYLLO Y PUENTE Q'ESWACHAKA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL ANDINA", para optar el Título Profesional de Licenciado en Artes Visuales, Especialidad de Dibujo y Pintura:

Que, mediante el Informe N° 287-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 29 de abril de 2024, el Vicepresidente Académico eleva el Informe N° 0137-2024-UNADQTC/VPA-JFA de fecha 24 de abril de 2024 a través del cual el Jefe de la Facultad de Arte remite la propuesta para la hora, fecha y jurados para la sustentación de la tesis titulada: "REPRESENTACIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS DEL PATRIMONIO CULTURAL: INSTRUMENTO MUSICAL PINKUYLLO Y PUENTE Q'ESWACHAKA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL ANDINA", solicitada por el Bachiller Gabriel Huamani Ccompi para optar el Título Profesional de Licenciado en Artes Visuales, Especialidad de Dibujo y Pintura;

Que, mediante el Memorándum N° 545-2024-UNADQTC/PCO de fecha 29 de abril de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, a solicitud de la Vicepresidencia Académica remite el presente expediente para su revisión y posterior emisión del acto resolutivo correspondiente, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al JURADO EVALUADOR DE LA TESIS del Bachiller Gabriel Huamani Ccompi, quien tendrá a su cargo el Acto Académico de la sustentación publica virtual de la tesis titulada: "REPRESENTACIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS DEL PATRIMONIO CULTURAL: INSTRUMENTO MUSICAL PINKUYLLO Y PUENTE Q'ESWACHAKA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL ANDINA", para optar el Título Profesional de Licenciado en Artes Visuales, Especialidad de Dibujo y Pintura, el mismo que está conformado por:

PRESIDENTE : Mg. Marco Antonio Saenz Peralta SECRETARIO : Mg. Maria Eugenia Alvarez Lopez VOCAL : Lic. Luis Gilbert Palma Escalante

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR fecha y hora para la sustentación publica de la Tesis, para el día jueves 23 de mayo de 2024 a las 15:00 horas en la Plataforma Microsoft Teams Classic de la Institución, siendo responsabilidad de la Vicepresidencia Académica su cumplimiento.

Página 2 de 3





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco COMISIÓN ORGANIZADORA



ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, FACULTAD DE ARTE, INTERESADO, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.

Página 3 de 3